

República de Colombia. - Ministerio de Justicia. - Sección Jurídica. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,
Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales. - Recibo número 6922. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Inés de D'Luca.

Ministerio de Justicia - Departamento Jurídico.

RESOLUCIÓN NUMERO 3539 DE 1958

(NOVIEMBRE 20)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Franz Hunseler, en su carácter de Presidente de la entidad denominada "Sociedad Alemana de Beneficencia", con domicilio en la ciudad de Barranquilla, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación del Atlántico— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que el peticionario acompaña a su demanda copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allega en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación del Atlántico, en providencia que obra a folio 3 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en los fines que persigue, consistentes en "ejecutar cualquier acto de beneficencia, y en especial el de socorrer a personas o familias alemanas o de origen alemán que, comprobadamente y por motivos ajenos a su voluntad, se encuentren en dificultades económicas, y no reciben asistencia de otras entidades caritativas";

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la asociación en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Sociedad Alemana de Beneficencia", con domicilio en la ciudad de Barranquilla.

El Presidente de dicha asociación, señor Franz Hunseler, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince días después de llenado este requisito (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 20 de noviembre de 1958.

El Ministro de Justicia,

Germán Zea.

El Secretario General,

Saúl Amézquita Cárdenas.

República de Colombia. - Ministerio de Justicia. - Sección Jurídica. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,
Abogado Auxiliar.

Recibo número 008412 de la Administración de Hacienda Nacional, Atlántico. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Ministerio de Justicia - Departamento Jurídico.

RESOLUCIÓN NUMERO 3604 DE 1958

(NOVIEMBRE 27)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Uladislao González Andrade, en su carácter de apoderado especial de la institución de utilidad común denominada "Corporación de Residencias Universitarias", con domicilio en Bogotá, solicita de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha institución;

Que el peticionario acompaña a su demanda, además del poder conferido al efecto, copias autenticadas del acta sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios de la Junta Directiva integrada de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 0242 de 1958, reglamentario del Decreto legislativo número 002 del mismo año, y sobre nombramiento de Director Ejecutivo y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que se insertan en la misma acta;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 26 y 27 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, consistente en recolectar, precantelar y administrar los bienes que actualmente posea y que en el futuro adquiriera a cualquier título, o invertirlos en la campaña que piensa adelantar para la construcción de residencias para los universitarios pobres que vivan en Bogotá;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que, además, al folio 28 del informativo obra el concepto especial solicitado por este Despacho al señor Ministro de Salud Pública sobre la conveniencia o inconveniencia de reconocer personería jurídica a la institución de utilidad común de que se trata, concepto que fue despachado favorablemente;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la entidad en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Corporación de Residencias Universitarias", con domicilio en Bogotá.

El Director Ejecutivo de dicha institución, doctor Emilio Urrea D., quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince días después de llenado este requisito (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de noviembre de 1958.

El Ministro de Justicia,

Germán Zea.

El Secretario General,

Saúl Amézquita Cárdenas.

República de Colombia. - Ministerio de Justicia. - Sección Jurídica. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,
Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales. - Recibo número 7175. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Fanny C. de Sandoval.

Ministerio de Justicia - Departamento Jurídico.

RESOLUCIÓN NUMERO 3611 DE 1958

(NOVIEMBRE 28)

por la cual se reconoce una personería jurídica.

El Ministro de Justicia,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 1º del Decreto 105 de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que los señores José A. Espitia, Luis A. Ovalle y Francisco Hernández R., en su carácter de Presidente, Fiscal y Secretario, respectivamente, de la entidad denominada "Sociedad de Mutuo Auxilio 'La Realidad'", con domicilio en Bogotá, solicitan de este Ministerio —por conducto de la Gobernación de Cundinamarca— se reconozca personería jurídica a dicha asociación;

Que los peticionarios acompañan a su demanda copias autenticadas de las actas sobre constitución de la entidad, elección de dignatarios y aprobación de los estatutos que la van a regir, reglamentos que también allegan en copias igualmente autenticadas;

Que la Gobernación de Cundinamarca, en providencia que obra a folios 33 y 34 del informativo, emite concepto favorable al reconocimiento pedido;

Que hecho el estudio de la documentación relacionada se concluye que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en el objeto que persigue, consistente en propender por la ayuda mutua entre sus afiliados, el apoyo póstumo y el mejoramiento moral e intelectual de los mismos;

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional, Título 36 del Libro Primero del Código Civil y Decretos 1326 de 1922 y 1510 de 1944;

Que, además, visible al folio 50 del informativo, obra el concepto especial solicitado por este Despacho al señor Superintendente Nacional de Cooperativas, sobre la conveniencia o inconveniencia de reconocer personería jurídica a la sociedad mutuaría de que se trata, concepto que fue despachado favorablemente;

Que por las razones expuestas es el caso de habilitar a la Sociedad en referencia para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, concediéndole la personería solicitada, y

Que el artículo 1º del Decreto 105 de 1947 confirió a este Despacho la facultad de otorgar tales reconocimientos,

RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la entidad denominada "Sociedad de Mutuo Auxilio 'La Realidad'", con domicilio en Bogotá.

El Presidente de dicha asociación, señor José A. Espitia, quien según los estatutos es el representante legal de la misma, queda inscrito en los libros que al efecto se llevan en este Ministerio, y se reputará como tal mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

La presente Resolución se publicará en el *Diario Oficial*, y regirá quince (15) días después de llenado este requisito (artículo 4º, Decreto 1326 de 1922).

Cópiese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. E., a 28 de noviembre de 1958.

El Ministro de Justicia,

Germán Zea.

El Secretario General,

Saúl Amézquita Cárdenas.

República de Colombia. - Ministerio de Justicia. - Sección Jurídica. - Abogado Auxiliar.

Es copia auténtica.

Julio C. Morales M.,
Abogado Auxiliar.

Almacén de Publicaciones Oficiales. - Recibo número 7259. - Derechos consignados, \$ 150.00.

Gloria de Palacios.